

Modifican Plan Maestro de la Televisión Digital

Lima, viernes 23 de diciembre de 2022

Alerta Telecomunicaciones, Media y Privacidad

Decreto Supremo N° 020-2022-MTC por la que se modificó el Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú

El viernes 23 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano Decreto Supremo N° 020-2022-MTC por la cual se aprobó la modificación de los artículos 15 y 17 del Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú.

Cabe recordar que a través del Decreto Supremo N° 017-2010-MTC se aprobó el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú (el Plan Maestro), cuyo objeto es establecer las medidas y acciones necesarias para la transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, hacia la prestación de estos servicios utilizando tecnología digital, en cuyo artículo 15 se establece, entre otras disposiciones, un cronograma con los plazos máximos para que los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión por televisión inicien transmisiones con tecnología digital.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La modificación del Plan Maestro para la transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, hacia la prestación de estos servicios utilizando tecnología digital.

¿A quiénes se aplica?

A las empresas que presten los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica

¿De qué manera los afecta?

Debido a que no ha sido posible la correcta implementación del Plan Maestro conforme el cronograma aprobado, se ha visto necesario realizar las siguientes modificaciones:

1. El titular de la autorización vigente inicia la transmisión de sus señales digitales, cualquiera fuera la modalidad, sujetándose a los siguientes plazos:

Territorio	Plazo máximo para la aprobación del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias	Plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital	
		Transmisión Simultánea	Transición Directa
01	II Trimestre 2010	IV Trimestre 2015	IV Trimestre 2021
02	I Trimestre 2011	II Trimestre 2018	Plazos establecidos mediante resolución ministerial.
03	IV Trimestre 2011	IV Trimestre 2022	
04	I Trimestre 2013	IV Trimestre 2023	
05	I Trimestre 2013	IV Trimestre 2024	

2. Otras disposiciones:

- El plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital de los titulares de autorizaciones vigentes con transición digital directa aprobada, en los Territorios 02 al 05, es establecido tomando en cuenta, como mínimo, el conocimiento de la población sobre la televisión digital terrestre, así como la cantidad de estaciones de radiodifusión que operan con dicha tecnología

- Adicionalmente, el cumplimiento del plazo previsto para el inicio de las transmisiones con tecnología digital está sujeto a la emisión de la resolución que apruebe la transmisión analógico - digital simultánea o la transición digital directa

- El Ministerio puede aprobar el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de una determinada localidad, en un plazo menor al establecido en el cronograma, de haber tomado conocimiento del interés del mercado en el inicio de las transmisiones con tecnología digital.

- El plazo máximo para el cese de las transmisiones con tecnología analógica de los titulares de autorizaciones vigentes, en el Territorio 01, vence en el IV Trimestre de 2024.

- En los Territorios 02 al 05, el referido plazo es establecido mediante resolución ministerial, tomando en cuenta, como mínimo, el conocimiento de la población sobre la televisión digital terrestre, así como la cantidad de estaciones de radiodifusión que operan con dicha tecnología.

- Los titulares de autorizaciones vigentes con estaciones comunitarias o ubicadas en áreas rurales, lugares de preferente interés social o frontera, pertenecientes al Territorio 05, no se encuentran sujetos al plazo máximo para el cese de las transmisiones con tecnología analógica.

- Culminado el plazo de 2 años luego de la publicación del Decreto Supremo N° 020-2022-MTC, el MTC inicia la evaluación para establecer los plazos máximos Para el inicio de transmisiones con tecnología digital exigibles a los radiodifusores con estaciones ubicadas en los Territorios 02 al 05.

- Dentro del plazo de 4 meses posteriores a la publicación del Decreto Supremo N° 020-2022-MTC, el MTC establece, mediante resolución ministerial, un plan de cese de señales analógicas que incluye estrategias de difusión de información sobre la televisión digital terrestre y condiciones para la realización de planes piloto de cese de emisión de señales con tecnología analógica en cualquier localidad del territorio nacional, previa coordinación con radiodifusores voluntarios.

Puede acceder al texto completo de la resolución comentada en el siguiente enlace:

[**DECRETO SUPREMO N° 020-2022-MTC**](#)

